ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE Nº 21429. REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL, COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente N° 21.429

INFORME AFIRMATIVO DE MINORIA
12 de junio de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MINORIA

REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 21.429

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe Jorge Luis Fonseca Fonseca, Diputado integrante de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rindo INFORME **AFIRMATIVO DE MINORIA** sobre el expediente N° 21.429 "**REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**", de conformidad con lo que establece el artículo 85, inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa y las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES.

El señor Paul Rueda Leal se encuentra ejerciendo su primer periodo como Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde el 27 de junio de 2011, según acuerdo número 6465-11-12, adoptado en la sesión ordinaria número 032 del 23 de junio del 2011. Mediante oficio fechado 27 de mayo de 2019 dirigido al Presidente de la Asamblea Legislativa Lic. Carlos Ricardo Benavides, el señor Paul Rueda manifiesta su decisión de someterse al proceso de reelección, debido que a que su nombramiento, se encuentra próximo a vencer (26 de junio de 2019).

En la sesión ordinaria del Plenario Legislativo del 28 de mayo de 2019, el Presidente de la Asamblea Legislativa, asigna un plazo de hasta 10 días hábiles a la Comisión de Nombramientos para el Informe correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Previo a señalar el trámite seguido en Comisión, cabe recordar cuales son las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan este tipo de procedimientos, a saber:

El artículo 158 de nuestra Constitución Política establece:

> *"Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años."*

Para ejercer el cargo de magistrado o magistrada, el artículo 159 Constitucional enumera una serie de requisitos mínimos que deben ser cumplidos por la persona interesada. Veamos:

1) *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
2) *Ser ciudadano en ejercicio;*
3) *Ser del estado seglar;*
4) *Ser mayor de treinta y cinco años;*
5) *Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.*

Pero también la Carta Magna estipula algunas prohibiciones y/o impedimentos para ocupar el cargo. Por ejemplo, los artículos 160 y 161 indican lo siguiente:

> *"Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia."*

> *"Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."*

Por su parte, el Reglamento de la Asamblea Legislativa delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, foro al que le delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda. Ello, de conformidad con el inciso g) del artículo 85.

Cualquier recomendación que hagan los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

3. TRÁMITE EN COMISIÓN.

Durante la sesión ordinaria N° 1 de la Comisión de Nombramientos, celebrada el 3 de junio de 2019, los diputados y diputadas de la Comisión aprobaron mediante moción la siguiente metodología a efectos de darle trámite al expediente 21.429:

1. Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para reelegir o no al señor Paul Rueda Leal como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Informar que se ha dispuesto el correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr, los teléfonos 2243-2433, 2243-2434, para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta reelección.

2. Solicitar al señor Paul Rueda Leal, una declaración jurada donde conste que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de magistrado, según los parámetros establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política, a saber:

"Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;

2) Ser ciudadano en ejercicio;

3) Ser del estado seglar;

4) Ser mayor de treinta y cinco años;

5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."

3. Adicionalmente, en la misma declaración jurada deberá indicar:

3.1. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS);
3.2. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades;
3.3. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado;
3.4. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

4. Solicitar al señor Paul Rueda Leal la presentación de los siguientes documentos:

4.1. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida;

4.2. Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados;
4.3. Certificación de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que forme parte.

5. Solicitar al señor Paul Rueda Leal un informe general de labores sobre su período actual como magistrado, con el fin de conocer sus actuaciones, tanto en el ejercicio de la judicatura como en las demás funciones técnicas y administrativas que desempeñe.

6. Toda la documentación e informes solicitados en los puntos anteriores deberá ser entregada en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, ANTES DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES 7 DE JUNIO DE 2019.

7. Que la Secretaría Técnica de esta Comisión solicite a la Secretaría de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, un informe certificado sobre los siguientes puntos:

7.1. Cantidad de expedientes asignados por año al señor Paul Rueda Leal, a lo largo de su actual periodo de gestión;
7.2. Cantidad de expedientes resueltos;
7.3. Tiempo promedio invertido para la resolución de cada expediente;
7.4. Cantidad de funcionarios y funcionarias destacados en su despacho y el cargo que desempeñan;
7.5. Cantidad de Comisiones o Subcomisiones a las que pertenece y la cantidad de tiempo que dedica para atenderlas;
7.6. Cantidad de viajes realizados dentro y fuera del país vinculado estrictamente con labores propias de su cargo, haciendo mención del destino y objeto de la actividad. Si se tratare de cuestiones académicas, indicar expresamente en qué casos asistió como participante y/o ponente;
7.7. Cantidad de becas adjudicadas para actividades de formación y capacitación superior, dentro y fuera del país, con indicación de los títulos o certificaciones obtenidas;
7.8. Cantidad de permisos con o sin goce de salario, el motivo de estos y las fechas en que disfrutó la licencia;
7.9. Cantidad de incapacidades y/o sustituciones que ha tramitado, el motivo de estas y las fechas de duración.

Dicha información deberá ser remitida y/o presentada en la misma hora y fecha indicadas en el punto N° 6 de esta metodología.

8. Recibir en audiencia al señor Paul Rueda Leal para que se refiera sobre los siguientes extremos:

8.1. Motivo, razón o interés por ser reelecta en el cargo de magistrado;
8.2. Resultados de su gestión como magistrado;
8.3. Demás temas relacionados con las competencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y el accionar del Poder Judicial en general.

Para tales efectos, dispondrá de diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA LUNES 10 DE JUNIO DE 2019.

9. Finalizada dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación la reelección o no del señor Paul Rueda Leal como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

10. Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.

4. COMPARECENCIA DEL SEÑOR MAGISTRADO.

En la sesión del 10 de junio de 2019, de la Comisión Permanente Ordinaria de Nombramientos se recibió en audiencia al Magistrado Paul Rueda Leal, donde tuve la oportunidad de consultarle:

¿Por qué debemos permitir la reelección del magistrado Paul Rueda Leal)

"Señor Paúl Rueda Leal:

Bueno, primero, hay una serie de proyectos relacionados con estas reformas judiciales que a mí me gustaría seguir desarrollando. Hay uno muy particular que tiene que ver con la evaluación al desempeño, que no la coordino, la coordina el magistrado Olaso. Dicho sea de paso, está haciendo un excelente trabajo. Pero hay uno particular, ese es un grano de

arena que creo que el Poder Judicial le debe al país y es un tema arduo, difícil. Eso sería, digamos, un aspecto muy importante.

El otro tiene que ver, también, con lo que es el grupo que está analizando la forma en que se toman las decisiones dentro del Poder Judicial. Y aquí voy a aprovechar la ocasión, señor diputado, para manifestarle mi opinión. Veintidós personas tomando las decisiones de gobierno, pero también muchas de tipo administrativo en el nivel de Corte, es totalmente disfuncional. Aquí sí el legislador nos puede dar una manita y en lugar que seamos veintidós, por favor, que sean solo los presidentes de sala, presidente y vicepresidente y nada más.

También tenemos que analizar cómo está conformado el Consejo Superior. El Consejo Superior se inició de forma estamentaria, es decir, representantes de jueces, de abogados, de trabajadores, habría que ver si ese modelo es más ideal o necesitamos un modelos más ejecutivo, donde más bien haya gerencias que lo compongan y haga un Poder Judicial más efectivo en su gestión.

Desde el punto de vista propiamente jurisprudencial, el principio de equilibrio presupuestario apenas inicia. El tema de todo el análisis de los servicios esenciales apenas inicia. Creo que el país entra en una fase muy interesante de renovación de varias figuras jurídicas constitucionales y creo que, humildemente, ahí puedo dar un aporte."

Asimismo, le consulte sobre el tema de corrupción, que por caso reciente afecto la credibilidad de la ciudadanía en el Poder Judicial:

"Diputado Jorge Fonseca Fonseca:

¿El trabajo suyo o la propuesta suya o estos grupos de trabajo, lograron su objetivo, en el hecho de que disminuyera esta corrupción que usted señala que existe en el Poder Judicial?

Señor Paúl Rueda Leal:

No, en el trabajo que usted habla del 2008, efectivamente, fue un trabajó que coordiné y se detectaron, con base en un sistema, básicamente, cosas que sí, había ciertos enfoques que podían estar ordenados hacia la corrupción.

El trabajo que nosotros estábamos haciendo en el 2017 es, específicamente, de mejoría general del Poder Judicial y del funcionamiento de la Corte en varios aspectos, no solamente en el tema de la corrupción. Hay uno concreto que habla, que no podría decir que es exactamente corrupción, que es el de prevención de conflictos de interés.

Un reglamento en el cual, por ejemplo, nos dice que nosotros tenemos que tener, de cara a la imparcialidad del juez, ciertas medidas que prevengan este tipo de conflictos. Ese ya está aprobado, señor diputado. Creo que puede ir en esa dirección correcta, porque si nosotros evitamos conflictos de interés, de una u otra forma también estamos previendo medidas de corrupción.

Pero dentro de los diez grupos, uno que fuera específicamente corrupción, el que más se le acercaría es prevención del conflicto de interés. Fueron otros temas también los que se tocaron y la idea fue mía, pero el tema fue aprobado por unanimidad en Corte, entonces, en realidad, es fruto de la convergencia de pensamientos dentro de los distintos magistrados y magistradas."

Le consulte también sobre el diagnostico que tiene sobre el crecimiento exponencial de recursos de Amparo, acciones de inconstitucionalidad y Habeas Corpus que ha sufrido la Sala Constitucional en los últimos 7 años a lo que me respondió:

"Diputado Jorge Fonseca Fonseca:

Usted también señala que, revisando su informe de trabajo y todo lo demás, y revisando el informe del Estado de la Nación también, bastante se incrementan los casos que van a la Sala Constitucional. Por ejemplo, en mil doscientos noventa y cuatros casos en el 2011, aumentaron a tres mil ciento treinta y seis en el 2018.

Entonces, uno se pregunta, ¿cuál puede ser la razón? ¿Cuáles pueden ser las razones para que haya un aumento tan grande en los casos que van a la Sala Constitucional? y si está en manos de estos legisladores o de los legisladores, procurar una mejor legislación para evitar que eso suceda, no en el sentido que no se accione a la Sala, sino en tratar de hacerle ver al ciudadano, cuál es una mejor y efectiva herramienta para esos efectos.

Señor Paúl Rueda Leal:

La pregunta suya es muy profunda. Mi respuesta y perdone que lo haya interrumpido, es que me vino la idea de inmediato. Es el tema de la salud. El aumento más importante que hemos tenido en amparos, se ha debido a que la Caja Costarricense del Seguro Social, no tiene un sistema efectivo para asignar citas, básicamente.

Entonces, ha habido una perversión del sistema. Ahí es donde le comentaba al señor diputado que este sistema tiene sus cosas buenas y sus cosas malas. En el tema de la salud se ha pervertido el sistema, porque la Sala ha pasado a ser parte del sistema de dar citas. Hay muchas personas que piden, van al hospital, lo ponen en lista de espera, entonces inmediatamente va para la Sala ya ellos saben que yendo a la Sala, más o menos los van a atender entre dos o tres meses, dependiendo del caso.

Eso lo puedo decir de manera extraoficial, porque no me consta. Me han dicho que incluso hasta hay doctores que tienen dos listas. La de la Caja y otra de la Sala. Esto es una…"

5. PROCESO DE VOTACIÓN.

El proceso para determinar la recomendación de reelegir o no al señor Paul Rueda Leal, como magistrado de la Sala Constitucional, se efectuó durante la sesión extraordinaria N°2, celebrada el día 13 de junio de 2019. Una vez realizada la votación se obtuvo un resultado de 2 votos a favor de la reelección contra 5 votos negativos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN.

A. De conformidad con el punto 10 de la metodología aprobada, el informe respectivo debe contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando cada recomendación. Al respecto, se apuntan las siguientes consideraciones: A partir del escrutinio de toda la documentación que consta en el expediente y habiéndose dado el espacio no solo para que el señor magistrado manifestara su interés en ser reelecto en el cargo, sino que también para que fuera confrontado por los diputados y

diputadas integrantes de la Comisión, se logra tener por acreditado que el señor Paul Rueda Leal es una persona,

- ✓ Costarricense por nacimiento;
- ✓ Ciudadano en ejercicio;
- ✓ Del estado seglar;
- ✓ Mayor de 35 años;
- ✓ Titulado en Derecho con más de 33 años de ejercicio profesional;
- ✓ Que no se encuentra ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia;
- ✓ Que no es funcionario de los otros Supremos Poderes de la República.

En otras palabras, el señor magistrado cumple con los requisitos que exige la Constitución Política para ejercer dicho cargo.

B. Que mediante certificación del Poder Judicial se establece que: "…no cuenta con alguna amonestación escrita, queja, sanción e investigación, o procedimientos disciplinarios por acoso laboral, sexual o violencia doméstica en trámite, …".[1i]
C. Que concuerdo con los planteamientos de revisión y modernización del Poder Judicial en los que el Magistrado Paul Rueda Leal ha participado o iniciado durante su magistratura.
D. Que ha demostrado en mi opinión ser un estudioso de las corrientes jurídicas a nivel mundial y haber propuesto grupos de estudio y análisis en el Poder Judicial para su mejora.
E. Que su historial de cumplimiento de los casos asignados a su Despacho tiene un alto porcentaje de resolución con lo que contribuye al principio de Justicia pronta y cumplida.

Dado lo anterior, sustentado en un asunto de probidad, oportunidad y conveniencia, he tomado la determinación de recomendar la reelección del señor Rueda Leal.

7. SOBRE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por último, valga esta oportunidad para recordar al Plenario legislativo respecto a la competencia material que la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 7333, le asigna a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:

[1] Certificación de la Inspección Judicial.

"Artículo 57.- La Sala Constitucional conocerá:

1.- De los recursos de hábeas corpus y de amparo.

2.- De las acciones de inconstitucionalidad.

3.- De las consultas de constitucionalidad.

4.- De los conflictos de competencia entre los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones y los de competencia constitucional entre éstos y la Contraloría General de la República, municipalidades, entes descentralizados y demás personas de Derecho Público."

8. RECOMENDACIÓN FINAL.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerarlo conveniente y oportuno, el suscrito presenta informe afirmativo de minoría donde recomiendo al Plenario la **REELECCIÓN DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Jorge Luis Fonseca Fonseca
DIPUTADO